

ADENDA N° 3

PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADÓ EPM ZOMAC 2017

FIDUPREVISORA S.A, como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADÓ EPM ZOMAC 2017, cuyo objeto es "Contratar la interventoría técnica, administrativa, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, social, contable y financiera para la Optimización del sistema de acueducto del Municipio de Apartadó" teniendo en cuenta las **observaciones presentadas a los Términos de Referencia**, procede a realizar las siguientes modificaciones:

- a. Modificar el numeral 3.3 denominado **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** quedando de la siguiente manera:

"(...)

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias cartas(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.*
2. *El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.*
3. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
4. *Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.*
5. *La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.*
6. *Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.*
7. *En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.*

8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto del valor ofertado.

10. Se podrá(n) presentar una o más carta(s) de cupo de crédito que este(n) dirigida(s) específicamente a esta LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA; no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes Convocatorias en curso.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, antes de la aceptación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente.

Adicionalmente, se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ > 1.2 veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO < 60%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO > 1%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO > 1%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES > 1.4 veces

(...)"

Nota: Se hacen las modificaciones en la presente adenda, sin embargo, se deja claridad en que los demás apartes de dicho numeral permanecerán incólumes.

2. Modificar el numeral N° 3.2 denominado REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, adicionando en el aparte de EXITENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL numeral 6, el cual quedará de la siguiente manera:

“3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

(...)

EXITENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

(...)

6. *Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA”*

NOTA: En el caso de proponentes plurales, (Uniones temporales o consorcios) se permite que mínimo uno de los integrantes valide la condición de constitución de mínimo cinco (5) años siempre y cuando el consocio o unión temporal cumpla con las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

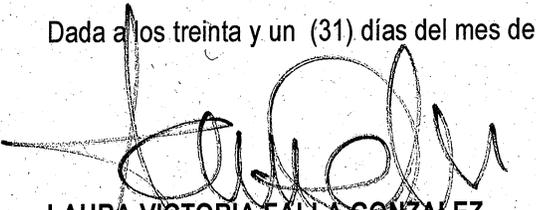
3. Modificar el numeral N° 5.5 denominado DEDICACIÓN DE PERSONAL el cual quedará de la siguiente manera:

“5.5. DEDICACIÓN DE PERSONAL

Cuando el proponente seleccionado tenga uno o más contratos en el marco del Programa de Agua para La Prosperidad administrado por el Patrimonio Autónomo ACUEDUCTO APARTADO EPM- ZOMAC -2017, se verificará, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de la presente convocatoria, que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso la entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.”

Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.


LAURA VICTORIA FALLA GONZALEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS

Elaboró: Jennifer Morelo Abogada –Grupo Obras por Impuestos
Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos

